



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 053 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

VISTOS:

La solicitud originaria presentado por el Gerente General del “CENTRO DE SALUD Y SERVICIOS MAGNUM EIRL.”, o Establecimiento de Salud para optar la renovación de Autorización de Funcionamiento como Establecimiento de Salud encargado de los Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir, con los requisitos adjuntos al Expediente Administrativo conformado con noventa y seis (96) fojas, bajo el Reg. N° 98412-20115 de fecha 01 de diciembre del 2015, con el informe de Verificación final de fojas. 089; con el Informe N° 012-2016-GRA/GRTC-SGTT-ic., de fecha 01 de febrero del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por los Arts. 4º, 6º y 208 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con lo específico de los Arts. 91º y siguientes pertinentes del D. N° 040-2008-MTC del Reglamento antes precisado, debe resolverse la alzada acorde a Ley.

Que, con observancia de lo previsto los Art. 3º de la Ley N° 27181 establece que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente a de la comunidad en su conjunto”; ello en concordancia con lo especificado en el Art. 10º de la misma Norma que precisa la clasificación de las competencias, Normativa, de Gestión y Fiscalización, las mismas que, se desarrollan en los Arts. 11º, 12º y 13º; siendo estas asignadas a los Gobiernos Regionales en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su Art. 56º establece las Funciones de dicho Ente en materia de Transportes, señalando en su inc. a) el Formular, Aprobar, Ejecutar, Evaluar, Dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia de transportes de la Región, de conformidad con las Políticas Nacionales y planes sectoriales. Así mismo, en el Inc. h), el Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, con lo previsto en el Art. 101º del D. S. N° 040-2008-MTC -el Reglamento- determina las condiciones para operar y mantenimiento de las condiciones de acceso y requisitos para optar la Autorización para la prestación del servicio como Establecimientos de Salud para la evaluación psicosomática para postulantes a licencia de conducción, y que, como marco legal expuesto en el párrafo precedente, debe interpretarse y desarrollarse en concordancia con los requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA.

Que, los Artículos 91º, 92º, 95º, 106º y 111º del antes citado Reglamento, regula las Condiciones de Acceso a los Establecimientos de Salud encargados de los Exámenes Médicos de Aptitud Psicosomática para los Postulantes a Licencias de Conducir, precisando las condiciones para el acceso, Requisitos para la obtención y contenido de la Autorización; Plazo de vigencia de la autorización; y, su calidad de intransferible. y que, de acuerdo a lo plasmado en el presente, se demuestra y concluye que la empresa peticionaria ha cumplido con las condiciones de acceso y los requisitos previstos en el Reglamento, técnicos, operativos y de garantía administrativo-financiera precisados en los acápitulos 2 y 3 precedentes para conferirle la Autorización para el Funcionamiento como establecimiento de Salud.

Que, con vista de la Solicitud ingresada bajo el Reg. N° 98412-20016 del 01 de diciembre del 2015, adjuntando documentos y requisitos previstos en la Norma Base y, con la solicitud de renovación de la autorización y reformulación respecto de la Modificación del Staff de Profesionales así como aparejando requisitos complementarios para lograr la Autorización para el Funcionamiento del Establecimiento de Salud referido en Vistos, viene adjunta de los requisitos específicos precisados en el Art. 95º de la Norma; con las Subsanaciones y Levantamiento a las Observaciones de fjs 74 a 94; y, con el informe de Verificación Final (prevista por el Art. 93º de la Norma) obrante a fjs. 89 de fecha 11 de enero del 2016 , se ha complementado la presentación de los requisitos indispensables dispuestos en el D. S. N° 040-2008-MTC vigente, para la renovación de la Autorización de su interés prevista en el Art. 96º de La Norma.

Que realizada la Verificación o Inspección del Establecimiento y Equipamiento del mismo, es estado del procedimiento la emisión de la Resolución de renovación de Autorización para la prestación del servicio como Establecimiento de Salud para la toma de Exámenes Médicos de Evaluación o Aptitud Psicosomática para postulantes a Licencias de Conducir, al amparo de lo previsto en la Norma referida ya citada; y, por lo cumplido y en observancia y aplicación de los Principios Administrativos de Legalidad (1.1) del Debido Procedimiento (1.2), De Conducta Procedimental



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 053 -2016-GRA/GRTC-SGTT

(1.8) y de Privilegio de Controles Posteriores (1.16) del Inc. 1. del Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de renovación presentada por el Gerente General del “CENTRO DE SALUD Y SERVICIOS MAGNUM EIRL.”, para optar la renovación de la autorización para la prestación del Servicio como Establecimiento de Salud, por el cumplimiento en todas las condiciones de acceso y presentación de los Requisitos previstos en el artículo 95°, 106°, 111° y demás concordantes del D. S. Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y Normas Conexas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN** al “CENTRO DE SALUD Y SERVICIOS MAGNUM EIRL.”, identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20453884253, Representada por su Gerente General Alberto Henry Coaguila Ticona, identificado con DNI Nº 29655755 y su Director Médico Dr. Adolfo Gustavo Monroe Rodríguez, identificado con DNI Nº 29218697 por lo precisado en los considerandos precedentes, en observancia de lo previsto por el Art. 94° de la Norma Base, cuyo establecimiento se halla ubicado en el inmueble, calle Los Pinos Nº 203-A, jurisdicción del Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, como entidad encargada de la toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática a los Postulantes para Licencias de Conducir;

Las funciones de la Entidad Autorizada se desarrollar dentro del Horario de Atención fijado entre las Horas 08,00 am a 17.00 p.m de Lunes a Viernes y, de Horas 08,00 am a 13,00m los días sábados; Confiriéndose la Autorización para desarrollar sus funciones por el lapso de CINCO (05) AÑOS renovables; e, iniciar las mismas -como lo prevé el artículo 100° de la Norma Base- dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Autorización conferida, como se prevé en el artículo 97° de la Norma Base, tiene la calidad de intransferible, indivisible e inalienable; siendo nulos de pleno derecho los actos jurídicos que se celebren en contravención a esta disposición, con excepción de la fusión de personas jurídicas con absorción de la Entidad o establecimiento de salud por otra persona jurídica que posea el mismo objeto o finalidad. Entidad Autorizada que desarrollará sus funciones con el Staff Profesional propuesto siguiente:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Nº de Colegiatura:	DNI Nº	Cargo	Observaciones
Médico Cirujano Dr. Adolfo Gustavo Monroe Rodríguez.	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú Nº 02700.	29218697	Director Médico. Examinador Oftalmológico, Otorrinolaringológico y examen clínico.	Cuenta con más de 6 años de experiencia y estudios de Post Grado en Ciencias de la Salud.
Biólogo Edgar David Benavente Calisaya.	C. Biólogos del Perú Nº 8520.	43710942.	Examen Laboratorio Examen Toxicológico.	
Psicólogo Hipólito Wilder Cacères Torres.	C. Psicólogos del Perú Nº 06949.	29593768.	Examen Psicológico Examen Psicométrico.	
Sr. Joel Abraham Ramos Nieto Pérez Pinto. Técnico de informatica	Personal Administrativo.	41436916.	Encargado de Sistemas	
Srta. Judith Magdalena Gonzales Yufra.	Personal Administrativo	40650430	Administración	

ARTICULO CUARTO.- Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

05 FEB 2016

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

FAMC/DGG/dps

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angela Meza Congona  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA